



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 182/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- ASOCIADOS ESPARZA BELTRAN, S.A. DE C.V. (Demandado)
- MARIA ANGÉLICA ESPARZA ROSALES (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 182/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ALEXIS OLAN MAYO, EN CONTRA DE ASOCIADOS ESPARZA BELTRÁN, S.A. DE C.V. Y MARÍA ANGÉLICA ESPARZA ROSALES.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el tres de marzo de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A TRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS....."

Asunto: Con el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que con fecha dos de marzo del dos mil veintitrés, se emitió sentencia definitiva dentro de la presente causa laboral. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Con el estado procesal que guardan los autos, en los cuáles consta que, el día dos de marzo del año en curso, se dictó sentencia en la causa laboral que se actúa, de conformidad con el numeral 873-J, de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado, de conformidad con el numeral 742 bis fracción VIII de la ley en comento, para que notifique a la parte actora el C. ALEXIS OLAN MAYO, la sentencia dictada en fecha dos de marzo del presente año y el presente proveído, por medio de buzón electrónico y a los demandados ASOCIADOS ESPARZA BELTRÁN, S.A. DE C.V. y la C. MARIA ANGÉLICA ESPARZA ROSALES, por estrados electrónicos, de conformidad con el numeral 745-Bis de la ley de la materia en vigor, la sentencia de fecha dos de marzo del dos mil veintitrés y el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Mercedalia Hernández May Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, por ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.---

En ese mismo orden de ideas, se notifica la sentencia de fecha dos de marzo del presente año.

“..RESUELVE

PRIMERO: El ciudadano Alexis Olan Mayo acreditó su acción principal y los demandados Asociados Esparza Beltrán, S.A. de C.V. y la C. María Angélica Esparza Rosales, no dieron contestación a la demanda.

SEGUNDO: Se condena a los demandados Asociados Esparza Beltrán, S.A. de C.V. y la C. María Angélica Esparza Rosales, al pago de las prestaciones, por el despido injustificado del actor, señaladas en la presente resolución.

TERCERO: Se les concede a los demandados Asociados Esparza Beltrán, S.A. de C.V. y la C. María Angélica Esparza Rosales, el término de quince días para dar cumplimiento a la presente sentencia, en términos del artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTO: En términos del artículo 966 Ter de la Ley Federal del Trabajo, dese vista al Instituto Mexicano del Seguro Social de la presente sentencia, a fin de que conforme a sus atribuciones que le concede la Ley del Seguro Social, haga cumplir a la parte condenada en cuanto a sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a las partes en el presente asunto y que los datos personales que existan en el expedientes y documentación relativa al mismo se encuentran protegidos por ser información confidencial.

SEXTO: Notifíquese al actor por medio del buzón electrónico en términos del artículo 742 Bis de la Ley Federal del Trabajo y a los demandados por los Estrados de este Juzgado laboral.

Notifíquese y Cumplase.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY, JUEZA DEL JUZGADO LABORAL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. POR ANTE LA SECRETARIA INSTRUCTORA INTERINA, LICENCIADA ELIZABETH PÉREZ URRIETA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE, CONSTE...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 06 DE MARZO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.



LIC. DAPHNE MORALES ROSAS



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR